

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0738**

(**25 MAR 2015**)

“Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad para la reestructuración del Resguardo Indígena Pastos de “Yascual” localizado en los municipios de Túquerres y Providencia en el departamento de Nariño”

**EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL
Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL - SINA**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución 1247 de 2012 y en desarrollo de lo dispuesto por el párrafo 3 del artículo 85 de la Ley 160 de 1994, el párrafo del artículo 10 del Decreto 2164 de 1995, el artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que a través del artículo 7 de la Constitución Política de Colombia, el Estado Colombiano reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 58, inciso segundo establece: *“La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica”*.

Que el artículo 63 de la Carta Política, determina: *“Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de los grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables”*.

Que el artículo 85 de la Ley 160 de 1994 estableció que los programas de ampliación, reestructuración o saneamiento de los resguardos indígenas están dirigidos a facilitar el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad por parte de las comunidades, conforme a sus usos o costumbres, a la preservación del grupo étnico y al mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes.

Que en la misma norma se establece que corresponde al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, verificar y certificar el cumplimiento de la función social de la propiedad en los resguardos y a este Ministerio lo relacionado con la función ecológica que le es inherente, en concertación con los cabildos o autoridades tradicionales de las comunidades indígenas.

Que el Decreto Ley 3570 de 2011, expedido con base en facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República mediante la Ley 1444 de 2011, modificó los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integró el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

“Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad para la reestructuración del Resguardo Indígena Pastos de “Yascual” localizado en los municipios de Túquerres y Providencia en el departamento de Nariño”

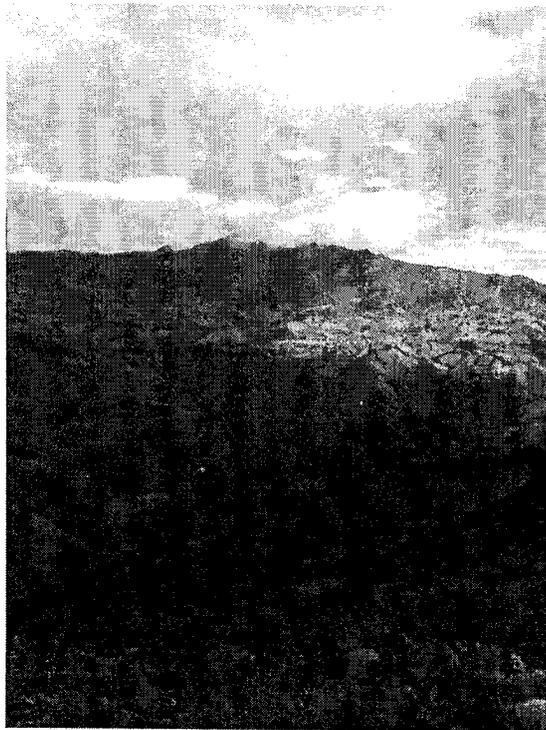
Que mediante la Resolución 1247 de 2012, se asignó a la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental la función de verificar y certificar el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad en los resguardos indígenas en los casos de ampliación, reestructuración o saneamiento.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley 160 de 1994 y por el párrafo del artículo 10 del Decreto 2164 de 1995, el INCODER solicitó a este Ministerio mediante oficio radicado con el número 4120-E1-31594 del 19 de septiembre de 2013, verificar y certificar el cumplimiento de la Función Ecológica de la Propiedad del Resguardo Indígena Pastos de “Yascual”.

Que en el mes de junio de 2014, la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental, realizó la visita de verificación del cumplimiento de la Función Ecológica de la Propiedad al resguardo indígena “Yascual” cuya localización consignada en el concepto técnico respectivo, se enuncia a continuación:

El resguardo indígena Yascual está situado al norte del municipio de Túquerres y al occidente del municipio de Providencia, en las laderas de las cuencas de los ríos Guangüesan, Pacual y Salado. El resguardo se asienta en una colina a 2.777 m.a.s.n.m.

Foto 1. Panorámica del resguardo Yascual



El resguardo limita al norte con los municipios de Santa Cruz, Samaniego y Providencia; al sur, con el municipio de Túquerres (resguardo de Túquerres); al oriente, con los municipios de Providencia, Samaniego y Guaitarilla, y al occidente, con el municipio de Santacruz.¹

¹ Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Túquerres

"Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad para la reestructuración del Resguardo Indígena Pastos de "Yascual" localizado en los municipios de Túquerres y Providencia en el departamento de Nariño"

El sector rural de Yascual está conformado por las siguientes veredas: La Ensellada, Guanamá Grande, Guanamá Chiquito, Dosquebradas, Pescadillo, La Acequia, Lomalarga, Buenavista, Las Minas, Rosarioh Pamba, Guangüesan, , Pueránquer, Cuetampe, Guasi, Cuasamira, Guadrahuma, El Arrayán, Pueblo Nuevo, Quebrada Oscura, Polachayán, Las Delicias, Panamal Santa Cecilia, El Salado, Nueva Granada, El Perú, El Chungel, San José El Partidero, Michul Cuasamira, El Placer, Las Delicias, Alpán Potrerillo, Villanueva, Los Laureles, San Antonio, El Salado Grande y La Florida.

.....

Que el concepto técnico del 26 de junio de 2014 de la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del SINA sobre la verificación del cumplimiento de la función ecológica de la propiedad, advirtió en sus conclusiones sobre los esfuerzos realizados por la comunidad de Yascual para recuperar sus tradiciones culturales y de cuidado del entorno natural al expresar:

Los indígenas que hoy subsisten, guardan la propia cultura, y aunque ya han sentido el mestizaje en su forma de pensar, de vestir, es decir, en el diario quehacer, han tratado de recuperarlo, tanto en las formas de trabajo, manejo y consumo de alimentos, comunicación, celebraciones, etc., que para los indígenas son de gran importancia. Una forma de recuperar lo perdido son, por ejemplo, los danzantes tradicionales, que son ya una riqueza cultural propia de la región, orgullo de sus antepasados y una clara muestra de su cultura. Las mingas son igualmente formas de trabajo comunitario que el colono, el mestizo y todos los comuneros que conocen el alcance de su obra y su razón de ser, aplauden y participan de ella, pues, es la lucha de un pueblo unido por la solidaridad y el progreso. En la actualidad, el desarrollo de la comunidad de Yascual ha ido creciendo día a día, y la tecnología ha hecho parte de este progreso, pero de alguna manera en esta comunidad indígena ha tenido un impacto positivo y a la vez negativo, debido a que ha influenciado a las nuevas generaciones a cambiar sus costumbres y tradiciones por otras que no son propias de sus cultura. Por otra parte, la comunidad indígena atraviesa por una serie de conflictos que, de cierta manera, han influido para que no se impulse la cultura en el sentido de rescate de la identidad, es por esto que la comunidad se ha visto en la necesidad de realizar propuestas y proyectos plasmados en el Plan de Vida y Justicia del Resguardo Yascual basado en eventos de gran trascendencia para la comunidad del resguardo y que se encuentra enmarcado por el rescate, la conservación y el fortalecimiento de las tradiciones culturales y cuidados del entorno natural ambiental, y cuyo objetivo se centra en contribuir a la valoración de la cultura como factor de vida, paz y desarrollo humano, como también al reconocimiento de la multiculturalidad como una de las potencialidades del territorio de Yascual en la construcción colectiva de la región.

Que el concepto técnico del 26 de junio de 2014 de la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental emitió pronunciamiento favorable para la certificación del cumplimiento de la función ecológica de la propiedad para la ampliación del resguardo indígena Pastos de "Yascual".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Certificar que el Resguardo Indígena "Yascual", localizado en los municipios de Túquerres y Providencia en el departamento de Nariño, cumple la Función Ecológica de la Propiedad para los fines de reestructuración del mismo, de acuerdo con los usos, costumbres y cultura del pueblo Pastos.

"Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad para la reestructuración del Resguardo Indígena Pastos de "Yascual" localizado en los municipios de Túquerres y Providencia en el departamento de Nariño"

ARTÍCULO 2. Notificar el contenido de la presente providencia al Subgerente de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, con el fin de que continúe con los trámites correspondientes para la reestructuración del resguardo.

ARTÍCULO 3. Comunicar la presente resolución a la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO-, a la Gobernación de Nariño, a los municipios de Túquerres y Providencia y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO 4. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental, el cual deberá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución o en los términos previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio y en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

25 MAR 2015

LUIS ALBERTO GIRALDO FERNÁNDEZ
Director General de Ordenamiento Ambiental Territorial
y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental

Proyectó: Mauricio Aranzazu, Profesional Especializado DGOAT-SINA
Revisó: Luis Alfonso Sierra Castro, Coordinador Grupo de Ordenamiento Ambiental Territorial
DGOAT-SINA